



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00456

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: SANDRA MILENA CASTAÑO GALLEGÓ
RADICADO: 630014003008-2021-00456-00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y como no se obtuvo respuesta por parte del BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA frente al oficio No. 1197 del 26 de octubre de 2021, se procede a **REQUERIR** a dichas entidades bancarias con sede en Quimbaya para que en el término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado, haya depositado en la modalidad de cuenta de ahorros, corriente, CDTs, depósitos fiduciarios ó, cualquier otro título bancario o financiero, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecido en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto de una pensión se abstenga de tener en cuenta la misma.

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto y el que decreta la medida (Archivo 14pdf del expediente digital) para que el interesado lo diligencie y allegue prueba de ello.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79792a86b3bf600f9b6bd727ab80e9de7a1f09108e68808bf4c7937e8579b217**

Documento generado en 28/06/2023 09:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>